



BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LAS COLLAS QUE PARTICIPAN EN EL CARNAVAL DE ROSES, PROGRAMA 11.

1. Objeto de la subvención

Fomentar la participación y la calidad del Carnaval de Roses apoyando a las collas de Roses que participan.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

3. Destinatarios

Podrán concurrir a la convocatoria de subvenciones objeto de este programa las collas que participan en el Carnaval de Roses que sean:

- Asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y domiciliadas en el municipio de Roses.
- Las personas físicas domiciliadas a Roses que actúen en representación de la colla.

4. Requisitos para tener la condición de beneficiario

1. Haberse inscrito y participado en las tres pasadas del Carnaval de Roses del año de la convocatoria.
2. En el supuesto de que una colla no haya podido participar en alguno de los pases a causa de fuerza mayor, no perderá la condición de beneficiario siempre y cuando lo acredite mediante documento probatorio y lo comunique al Ayuntamiento.
3. La colla tiene que tener carroza. Se entiende como carroza un remolque o plataforma vestida y tirón por un vehículo de cuatro ruedas.
4. Haber cumplido con todo aquello expuesto a los Mandamientos del Carnaval de Roses.
5. Cualquier comportamiento incívico supondrá la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

5. Cuantía de las subvenciones

La cantidad máxima destinada a esta línea de subvenciones es de 16.250,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria XX 40 3383 4850000.

La totalidad de la cuantía se repartirá entre todos los beneficiarios, estableciéndose un importe máximo de 800,00 € por colla.



6. Órgano instructor

La instrucción del procedimiento corresponderá, en todo caso, al área de Cultura y Fiestas.

7. Resolución de las solicitudes

La resolución del otorgamiento de estas subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local y se realizará conjuntamente en un único acto administrativo a la finalización del plazo.

En caso de ser favorables las resoluciones, su notificación individual se sustituirá por el correspondiente ingreso en cuenta.

8. Regulación jurídica

En todo aquello que no se prevé de forma específica en estas bases le será de aplicación:

- Las bases generales reguladoras de subvenciones municipales a las que se puede acceder clicando el siguiente [enlace](#).
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887 /2003, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cualquier otra disposición normativa que esté aplicable por razón de la materia o del sujeto.